

*La necesidad de contar con una ley de radiodifusión o de servicios de comunicación audiovisual (conforme la terminología mucho más amplia que se define en la propuesta de proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, elaborado por el Poder Ejecutivo a través del Comité Federal de Radiodifusión-COMFER) marca ya, con su mera presentación y discusión en más de una veintena de foros en todo el país, un hito en la historia de la regulación legal de la radio y la televisión argentina, que esperamos no quede, una vez más, trunca.*

*Y decimos que marca un hito porque de los 37 proyectos de ley que se presentaron desde 1983 hasta la fecha, ninguno de ellos ocupó el lugar que éste alcanzó en la agenda política, ni fue promovida su discusión participativa previa ni respondió tan claramente a los estándares de derechos humanos en materia de derecho a la comunicación.*

*La presentación de la propuesta de ley constituye un disparador temático que promueve este número de Tram[p]as de la Comunicación y la Cultura, pero que no se queda en un mero análisis puntual ni coyuntural del contenido de la norma proyectada sino que procura indagar en las razones de fondo que le dan sentido.*

*La Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, comprometida con la sociedad de la que forma inescindible parte, adhirió a través de su Consejo Académico en agosto de 2004 a los 21 Puntos Básicos por el Derecho a la Comunicación, elaborados por la Coalición por una Radiodifusión Democrática, base fundamental del anteproyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual.*

*En este escenario y para esta publicación, como espacio de reflexión e intercambio de saberes y prácticas que atraviesan el campo de la comunicación desde diferentes disciplinas, la consideración de la actividad radiodifusora como parte integrante del derecho a dar y recibir información y su concreción a través de un marco legal democrático deviene en una necesidad imprescindible.*

*Esta Facultad cuenta con innumerables precedentes de trabajos de investigación, artículos, especialistas, cátedras, informes y material académico que realizan un abordaje integral, una lectura crítica y profunda de los medios de información y su regulación, que responde a los desafíos de la comunicación y las tecnologías en la vida democrática en el contexto de la llamada Sociedad de la Información y el Conocimiento. Por ello, es necesario advertir que los artículos que forman parte del presente número son sólo una pequeña muestra que actúan como disparadores e invitan a la reflexión e in-*

*teractúan con las múltiples producciones diarias que se generan en nuestras aulas y centros de investigación.*

*Para los distintos actores de la comunicación y la cultura, la lucha por la democratización de la palabra y por ende, contra la Ley de Radiodifusión 22.285, pergeñada por la dictadura militar, no es nueva. Comenzó el mismo 15 de septiembre de 1980, cuando Videla, Harguindeguy y Martínez de Hoz, entre otros, rubricaron con su firma una nefasta norma que no sólo regula la radiodifusión, sino que plasma la concepción mercantilista de la información para un modelo de país: censor, autoritario, centralista, discriminatorio.*

*Por eso, cada vez que hablamos de la necesidad de una ley de radiodifusión democrática estamos hablando mucho más que de una ley.*

*El 2 de junio de 2009, Frank La Rue, Relator especial de la ONU sobre protección y promoción del derecho a la libertad de opinión y expresión, al presentar su informe anual en Ginebra ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas destacó, como ejemplo de promoción de la libertad de expresión, la propuesta de ley de servicios de comunicación audiovisual presentada por el gobierno argentino.*

*Sin embargo, para los medios comerciales de información en la Argentina, el tema pareciera estar negado, silenciado y si es expuesto, es fuertemente criticado con ausencia de fundamentos o haciendo alarde de los intereses que persisten en tener el derecho a la palabra concentrado y mercantilizado.*

*El sistema de medios altamente concentrado en pocas manos, vigente en el país, no sólo validó la norma de la dictadura, sino que también afianzó su construcción como factor de poder y de presión a partir de la matriz neoliberal plasmada con la Ley 23.696 en los años noventa.*

*Las leyes, lejos de ser piezas intangibles producidas por las ciencias jurídicas, constituyen nada más ni nada menos que la expresión jurídica de la concepción social, económica, cultural y política que una sociedad democrática decide a medida que avanza y se consolida.*

*El ejercicio efectivo de la actividad radiodifusora es parte integrante del derecho a la comunicación. Es un derecho humano universal de todos y todas, de cada uno y cada una. A su vez, la comunicación es el pilar esencial de una sociedad democrática, sin ella no hay democracia y sin democracia no puede haber comunicación.*

*Valgan las páginas que siguen como una histórica y vigente invitación convocada por la voz no silenciada de Rodolfo Walsh: "Hay que empezar a pensar cómo se pueden romper las ataduras del sistema".*